

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01446/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“El nombre del tercer regidor partido al que pertenece cual es su comisión y deseo saber si él sabe de los gastos de eventos y si el autorizo los gastos de los mismos y cual es su opinión sobre los gastos y costos de los eventos, asimismo el nombre del sexto regidor comisión que tiene partido al que pertenece y si sabe de los gastos de eventos, y si autorizo los gastos de los eventos y cuanto se deben gastar en los eventos y cual seria el procedimiento para el gasto de los mismos y a la fecha cuantos eventos se han efectuado en los que se hayan originado gastos y cuanto gasto se ha realizado y si autorizo o dio el visto bueno de los gastos de cada uno de los eventos que se han llevado a cabo y si autorizo los próximos eventos con gastos y de cuanto se autorizo por evento y su opinión personal del tercer y sexto regidor sobre este asunto y las comisiones de las que se encargan y el estado actual de sus comisiones.

H. Ayuntamiento de Valle de Bravo Tercer y Sexto regidor” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00063/VABRAVO/IP/2013**.

II. Con fecha 18 de junio de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

COMPONENTE:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“C. Jesús Mendoza Benítez. Le envío respuesta a su solicitud recibida vía SAIMEX con No. de folio 00063/VABRAVO/IP/2013. Tercer Regidor M en A.P Gabriel Pantoja Soto (PAN) encargado de salud pública, población y turismo. Sexto Regidor T.T.S. Verónica Lara Villafranca (PAN) encargado de agua potable, drenaje y alcantarillado. Nota: si un evento no esta autorizado por los regidores no se lleva a cabo” (**sic**)

Asimismo, se adjuntó el siguiente documento:

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: GOBIERNO
Nº DE OFICIO: S.H.A./441/2013
ASUNTO: SOLICITUD.

Valle de Bravo, México; 13 de junio de 2013.

LIC. FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ LONA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO
P R E S E N T E

Le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo acudo a informar acerca del número de eventos que se han generado y qué eventos están por efectuarse, según su atenta de fecha seis de junio de 2013, bajo el oficio número U.T.A.I.P.M./111/2013, por lo que al efecto informo lo siguiente:

Se han llevado aproximadamente 15 eventos:

- 06 de enero de 2013. Festejo del día de niño. Entrega de juguetes en Villa de Colorines y Cabecera Municipal.
- 05 de febrero de 2013. Ceremonia, promulgación de Bando Municipal.
- 09 de febrero de 2013. Ceremonia en honor a la Erección del Gobierno Municipal de Valle de Bravo.
- 18 de febrero de 2013. "Matrimonios Monarca" (70 matrimonios), en el paraje de Piedra Herrada.
- 24 de febrero de 2013. Día de la Bandera.
- 02 de marzo de 2013. Erección del Estado de México.
- 11 al 17 de marzo de 2013. Exposición itinerante de los facsímiles de la Constitución de 1824, 1857 y 1917.
- 18 de marzo de 2013. Aniversario de la Expropiación Petrolera.
- 21 de marzo de 2013. Natalicio de Benito Juárez.
- 15 de abril de 2013. Toma de Protesta de los nuevos delegados.
- 30 de abril de 2013. Celebración del día del niño.
- 05 de mayo de 2013. Batalla de Puebla.
- 09 de mayo de 2013. Celebración del día de las madres en Villa de Colorines.
- 10 de mayo de 2013. Celebración del día de las madres en Valle de Bravo.
- 21 de mayo de 2013. Feria de la Salud en Villa de Colorines.

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION

Aún no tenemos precisados las fechas para futuros eventos, por lo tanto informaremos de ello en días subsecuentes.

Sin otro particular por el momento quedo a sus apreciables ordenes.



C.c.p. Archivo.
JREF/crma.

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 5 de julio de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01446/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La respuesta la plantean en general y la pregunta fue con motivo del diez de mayo del año 2013 en colorines se llevo a cabo una fiesta enorme de parte del ayuntamiento les pregunto si ellos como regidores el 6 y 3 autorizaron la fiesta y cuanto fue el costo que ellos autorizaron puesto que si se llevo a cabo una fiesta o no lo saben a no lo quieren contestar y ni siquiera fundan ni motivan su respuesta lo cual parece que les pregunto a los alumnos de primaria y creo que por eso se les pregunta puesto que son autoridades y no pueden contestar en general, por lo que solicito nuevamente informen si se llevo a cabo tal festejo si fue autorizado por estos regidores y cuanto fue el costo que origino y como fue autorizado y que han hecho al respecto.

No fundan ni motivan, y contestan en general de alguna festividad y la pregunta fue del festejo del diez de mayo del 2013 en villa colorines como se pacto o como se autorizo o que han hecho ellos al respecto” **(sic)**

IV. El recurso **01446/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 14 de agosto de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se envía informe de justificación del recurso de revisión con folio: 01446/INFOEM/RR/2013” **(sic)**

Derivado de lo anterior, el documento adjunto contiene:

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NACIÓN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: GOBIERNO
Oficio No.: S.H.A./541/2013
ASUNTO: Contestación.
Valle de Bravo, México, 16 de julio de 2013.

LIC. FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ LONA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
P R E S E N T E

Acudo a dar contestación a su atenta número U.T.A.I.P.M./128/2013, de fecha nueve de julio de dos mil trece, a través de la cual solicita se informe respecto al evento del día diez de mayo, si este fue autorizado por los regidores tercero, séptimo, octavo y noveno, y qué opinaron de los gastos del Presidente Municipal con respecto al gasto de la fiesta y cuál es su fundamento si es que lo han aprobado o no. Al respecto manifiesto:

El evento de referencia es autorizado por los regidores al emitir su conformidad así en el punto XIII de la Primera Sesión Ordinaria de fecha primero de enero de dos mil trece (Acta pública y visible en la página de transparencia). En él encontrará el fundamento que solicita y el punto de acuerdo de todos los regidores.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

C.c.p. Archivo.
JREF/crm.

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Dependencia: Presidencia Municipal
Sesión: Tesorería
Nú. de oficio: DT/336/2013
Asunto: El que se indica.

Valle de Bravo, México; 13 de Agosto de 2013.

L.EN S. C. FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LONA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE:

En respuesta al oficio de No. U.T.A.I.P.M./130/2013, en el que solicita el costo del evento del 10 de mayo, le comunico lo siguiente:

Que el costo por la presentación del espectáculo ecuestre de Ezequiel Peña los días 9 y 10 de mayo del año en curso, el día 9 en la Villa de Colorines y el día 10 en Valle de Bravo Méx. Mismo que consta de lo siguiente: Ezequiel Peña, Banda san José del Valle, Mariachi Gama Mil, charros, equipo de audio e iluminación, comediante, cantante de ranchero, toros, jinetes, arillo, animador, plaza portátil, enlonado, sillas, banda legendarios y el grupo los fulanos así como la compra de los regalos del mismo evento mas el I.V.A. da un total de \$1'682,000.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Sin otro particular, quedo de Usted.



Nuevo Palacio Municipal, Calle 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, Méx., C. P. 51200
Tel. (01 726) 26 2 80 60 - 26 2 04 58 - 26 2 03 62

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED]
[REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrita y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta incompleta a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó el nombre, partido político al que pertenecen y comisión que representan dentro del Ayuntamiento, información correspondiente a los Regidores Tercero y Sexto. Así también, solicita información de gastos de los eventos llevados a cabo dentro del Municipio y por último, la opinión personal de éstos Regidores sobre los eventos, las comisiones que se encargan y su estado actual.

- En la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** señala los nombres de los Regidores Tercero y Sexto, así como el partido político al que pertenecen y la comisión que representan. De igual forma, hace llegar un listado con el número de eventos que se han efectuado en lo que va de la presente administración.
- **EL RECURRENTE** se inconforma en los términos de que la respuesta la plantean en general y la pregunta fue con motivo del festejo del 10 de mayo de 2013, en Villa Colorines.

Al respecto es necesario acotar que, en la solicitud de origen se requiere diversa información con relación de los eventos llevados a cabo y por celebrarse en el Municipio de Valle de Bravo, así como información de los Regidores Tercero y Sexto del Ayuntamiento, en este sentido y de acuerdo a las razones y motivos de inconformidad presentados por **EL RECURRENTE**, éste solo se inconforma respecto de que la información a la cual pretende tener acceso es con relación al festejo del 10 de mayo de 2013 en Villa Colorines, por lo que los puntos que no fueron impugnados quedan firmes.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia 3°./J:7/91 sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII marzo de 1991, Octava Época, en cuyo rubro y texto se expresa lo siguiente:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”

- **EL SUJETO OBLIGADO** señala en el Informe Justificado que los eventos son autorizados por los regidores al emitir su conformidad que para el caso que nos ocupa éste se llevó mediante el punto XIII de la Primera Sesión Ordinaria de fecha primero de enero del año en curso, que despliega el fundamento solicitado y el punto de acuerdo de todos los regidores.

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, hace referencia que el espectáculo ecuestre de Ezequiel Peña los días 9 y 10 de mayo de 2013, divididos el día 9 en la Villa Colorines y el día 10 en Valle de Bravo, así como todos los gastos relacionados con dichos eventos dan un total de \$1 682,000.00.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las precisiones correspondientes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE: 01446/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTES DE LA SESIÓN Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. CON EL VOTO EN CONTRA DE EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO AUSENTES DE LA SESIÓN	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01446/INFOEM/IP/RR/2013.